

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 252

Expediente sobre la exhumación de los restos de los cuatro héroes beneméritos de la patria, Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez

“Legajo veinticuatro.— Número novecientos ochenta y seis.— Año de mil ochocientos veintitrés.— Expediente instruido, sobre la exhumación de los huesos, de los cuatro héroes, beneméritos de la patria, don Miguel Hidalgo, don Ignacio Allende, don Juan Aldama y don José Mariano Jiménez.— Ayuntamiento de Chihuahua”.

Advertencia. A esta carátula, sigue el supremo decreto, expedido por el ministerio de Guerra y Marina a 19 de julio de 1823 por el cual se ordenó la exhumación de los restos, de los héroes de la patria en grado heroico; y después se registran en el expediente de que se trata, los documentos que a continuación se expresan.— *Juan Armendáriz*, secretario.

“En la ciudad de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de agosto de mil ochocientos veintitrés: Estando celebrando Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde segundo, nombrado, don Manuel Palacio, los capitulares que abajo suscriben, se recibió la antecedente soberana disposición, que acaba de remitir el señor jefe político de la provincia, recomendando su pronto cumplimiento; si en todas sus partes, con preferencia, por demandarlo así la premura del tiempo, en lo respectivo a la practica de la exhumación de las venerables cenizas, de los señores don Miguel Hidalgo, don Ignacio Allende, don Juan Aldama y don José Mariano Jiménez; que de los mencionados en el artículo trece del predicho soberano decreto, entre otros varios, son los únicos que fueron sepultados, el primero en la capilla de la tercera orden de este convento, y los otros tres restantes, en el campo santo de esta ciudad; en tal virtud, su señoría, de común acuerdo, dispuso: que sin

pérdida de tiempo se dé inmediato paso a la exhumación de los venerables restos de los cuatro héroes supra mencionados, comisionándose para que la presenciasen, al regidor don Miguel Bustamante y al primer síndico don Miguel Agustín Jaurrieta y al infrascrito secretario, a efecto de que semejante acto sea efectuado con la escrupulosidad y exactitud que demanda el caso; que se libre oficio a los señores cura y reverendo padre guardián de esta ciudad, a efecto de que concedan su necesario permiso para la práctica de la citada exhumación, efectuable en los lugares sagrados arriba expresos; así mismo, se providenciará, que de acuerdo con el referido señor cura y el comandante de las armas de esta guarnición, se dispongan para el propio día de la exhumación, que será el veinte del corriente, exequias fúnebres, con la pompa y solemnidad que mejor se pueda, convidando las autoridades, empleados y personas condecoradas y de lustre, de las de esta capital, para que lo comuniquen con su personal asistencia a las predichas religiosas exequias; providenciándose concluidas éstas, que acomodados con la separación conveniente, los restos de cada benemérito difunto, separada e individualmente, en términos de que con facilidad presten el indubitable convencimiento de a quien correspondan, se depositen en una caja, que se conducirá por cordillera, de esta ciudad hasta la corte, recomendando a las autoridades, Ayuntamiento y justicias constitucionales del tránsito intermedio, procuren dirigirla de uno a otro partido, con la más posible brevedad, a fin de que se pueda conseguir su arribo a la villa de Guadalupe, a más tardar, para el dieciséis del inmediato septiembre; y en cuanto a que el terreno donde fueron pasados por las armas, los prenombrados héroes, se cierre con verjas, y se levante una sencilla pirámide que recuerde a la posteridad el nombre de sus primeros libertadores, ya se efectuará de acuerdo con lo que sobre el particular disponga la diputación provincial de esta de Chihuahua, luego que se haya verificado su instalación, y por el presente su señoría, así lo acordó, mandó y firmó: doy fe.— *Palacio.*—

Una rúbrica.— *Porras*.— Una rúbrica.— *Porto*.—Una rúbrica.— *Irigoyen*.— Una rúbrica.— *Orvañanos*.—Una rúbrica.— *Sierra*.— Una rúbrica.— *Bustamante*.— Una rúbrica.— *Anero*.— Una rúbrica”. Por el adjunto ejemplar, que comprende el decreto de diecinueve de junio de este año, versado entre otras cosas, sobre la exhumación de las cenizas de los beneméritos de la patria, en grado heroico, que sostuvieron la libertad de la nación; en los once primeros años de la guerra de independencia, ya verá usted que se declaran por tales, los señores don Miguel Hidalgo, don Ignacio Allende, don Juan Aldama y don José Mariano Jiménez, que se hallan sepultados, el primero en la capilla de la tercera orden, y los otros en el camposanto de esta ciudad; y debiendo exhumase sus cenizas, según el artículo catorce de dicho soberano decreto, para que depositadas en una caja, se conduzcan a la corte, a la más posible brevedad, y si fuere dable, para el diecisiete del próximo septiembre; con tal motivo, consultando la premura del tiempo, suplica a usted este Ayuntamiento, le conceda su permiso, para la práctica de la exhumación de los venerables restos de los expresados cuatro héroes, efectuables en los dos puntos sagrados de que queda hecha mención, el día veinte del que rige, en los términos que demanda semejante hecho.— Dios guarde a usted muchos años.— Sala capitular del Ayuntamiento de Chihuahua, diecisiete de agosto de mil ochocientos veintitrés.— Señor doctor don José Mateo Sánchez Álvarez, cura propio y juez eclesiástico de esta ciudad.— Hallándose este Ayuntamiento con orden ejecutiva del supremo gobierno, para proceder a la exhumación de las honorables cenizas, de los señores don Miguel Hidalgo, don Ignacio Allende, don Juan Aldama y don José Mariano Jiménez, que se hallan sepultados, el primero en la capilla de la tercera orden de esta ciudad, ha determinado verificarla el día veinte del corriente, lo que participa a vuestra reverencia, para que en tal inteligencia, se sirva dar su permiso para la indicada operación; sirviéndose autorizarla con la asistencia de su venerable comunidad.—

Dios guarde a vuestra reverencia muchos años.— Sala capitular del Ayuntamiento de Chihuahua, dieciocho de agosto de mil ochocientos veintitrés.— Muy reverendo padre guardián del convento de esta ciudad.— Impuesto con la debida detención, del oficio de vuestra señoría del día de hoy, y del soberano decreto de diecinueve de junio último, que le acompaña, relativos ambos a la exhumación de las cenizas de los proto héroes de nuestra independencia, don Miguel Hidalgo, don Ignacio Allende, don Juan Aldama y don Mariano Jiménez, que se hallan sepultados en términos de esta ciudad, debo decir: que no está en mis facultades la concesión de esta licencia que vuestra señoría me pide, para la práctica de dicha exhumación, porque resido privativamente en las del gobierno episcopal; mas por la notable distancia en que éste se halla, y la suma brevedad con que debe evacuarse la suprema expresada soberana determinación, según su expresión literal; convengo en que con sujeción al conocimiento de dicho superior gobierno, efectúe vuestra señoría la repetida exhumación, en el día y términos que le convenga, a la que cooperaré gustoso.— Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Chihuahua agosto dieciocho de mil ochocientos veintitrés.—Doctor *José Mateo Sánchez Álvarez*.— Una rúbrica.— Muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.— He recibido el oficio de ese ilustre Ayuntamiento y hecho cargo de su contenido, pueden pasar ustedes cuando tengan por conveniente, a dar cumplimiento a las superiores órdenes del supremo gobierno; y por lo que corresponde a esta comunidad, hará de su parte lo que pueda.— Dios guarde a ustedes muchos años. Convento de nuestro padre San Francisco de Chihuahua, agosto diecinueve de mil ochocientos veintitrés.— *Fray Cristóbal Domínguez*, guardián.— Una rúbrica.— Muy ilustre Ayuntamiento y presidente, señor don Manuel Palacios.— Recibí del señor jefe político don Mariano Orcasitas, para conducir al presidio de San Pablo, bien acondicionada, con su cubierta de balleta azul, la caja que comprende los venerables restos de los difuntos

héroes, don Miguel Hidalgo, don Ignacio Allende, don Juan Aldama y don José Mariano Jiménez.— Chihuahua veintiuno de agosto de mil ochocientos veintitrés.— *Mauricio Ugarte*.—Una rúbrica.

Concuerta fielmente con sus originales, que bajo el número novecientos ochenta y seis, se registran en el legajo veinticuatro del antiguo archivo de cabildo, de donde se sacó el presente testimonio, por orden del ciudadano jefe político José Merino y a pedimento verbal del ciudadano licenciado Francisco N. Ramos. Va corregido en estas tres fojas del sello quinto; y presenciaron su cotejo, los ciudadanos Valente Nájera, Guadalupe Ponce y Buenaventura Solís. Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, febrero doce de mil ochocientos setenta y uno.— *Juan Armendáriz*, secretario.— Testigo, *Valente Nájera*.— Testigo, *Guadalupe Ponce*.— Testigo, *Buenaventura Solís*.

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602